

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE DEPORTE Y SALUD****Bases específicas línea de deporte reguladoras de la convocatoria general de subvenciones deportivas para el año 2022**

La Junta de Gobierno Local, con fecha 1 de octubre de 2021 aprobó las bases generales reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2022. Dichas bases generales se publicaron en el BOTHA número 124 de 29 de octubre de 2021 y pueden consultarse a través de la web municipal (www.vitoria-gasteiz.org) y en las oficinas de atención ciudadana. Las entidades interesadas en presentarse a esta convocatoria específica deberán acudir a ellas para conocer el modo y lugar de presentación de solicitudes, requisitos y obligaciones de las entidades solicitantes, modo de justificación de las subvenciones, formularios, etc.

Primera. Objeto y finalidad de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria para la concesión de subvenciones con el fin de promover y potenciar, dentro de los límites presupuestarios establecidos, la organización y desarrollo de programas y actividades deportivo-recreativas a realizar en el año 2022 en el municipio de Vitoria-Gasteiz y/o dirigidas a la participación de la ciudadanía.

Las ayudas objeto de la presente regulación tienen la naturaleza de subvención y se registrarán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), por la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, por las presentes bases reguladoras de la convocatoria, por las bases generales reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2022 y por las disposiciones a que hace referencia el artículo 5.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segunda. Crédito presupuestario

Las subvenciones se imputarán al crédito presupuestario del presupuesto correspondiente al ejercicio 2022 y señalado en la partida 24.40.03.3411.48935 del Departamento de Deporte y Salud, siendo 350.000,00 euros la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro del crédito disponible.

La cuantía total máxima se distribuye como sigue:

Programa A:	146.000,00 euros
Programa B:	120.000,00 euros
Programa C:	60.000,00 euros
Programa D:	24.000,00 euros

Una vez valorados los proyectos presentados, en caso de que alguno de los programas quede desierto o con crédito sobrante, el órgano encargado de la valoración de los proyectos tendrá la potestad de transferir crédito de unos programas a otros, siempre sin superar la cuantía máxima del crédito presupuestario aprobado en esta convocatoria.

Además de la cuantía total máxima indicada, podrán concederse subvenciones por una cuantía adicional, sin necesidad de una nueva convocatoria, siempre que los créditos a los que resulte imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por un aumento derivado de cualquiera de las causas que contempla el artículo 58.2 del reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio); la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en el artículo 58 del reglamento y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Tercera. Entidades beneficiarias

Con los criterios y requisitos establecidos en el punto 3 "solicitantes" de las bases generales reguladores de subvenciones para el año 2022, podrán ser beneficiarias de esta línea de subvención, las entidades deportivas sin ánimo de lucro y demás entidades asociativas sin ánimo de lucro que, por la naturaleza de su actividad, confluyan con las bases objeto de esta convocatoria, proyecten el desarrollo de actividades calificadas objeto de subvención y así lo soliciten en tiempo y forma según establecen las presentes bases.

Las entidades solicitantes deberán estar inscritas y tener sus datos actualizados en el Registro General de Asociaciones del Gobierno Vasco o, en su caso, en el registro público que corresponda.

Para concurrir a la convocatoria pública de subvenciones, las entidades solicitantes deberán estar domiciliadas en el municipio de Vitoria-Gasteiz, salvo casos excepcionales debidamente justificados (teniendo en cuenta, en todo caso, que las actividades objeto de subvención se han de ejecutar dentro del término municipal de Vitoria-Gasteiz salvo que por su naturaleza y con la debida motivación sólo puedan realizarse fuera del mismo) y hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con la Diputación y con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Esta última exigencia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso de subvención (concesión, reconocimiento de la obligación y pago).

Cuarta. Programas y actividades objeto de subvención

Los programas y actividades objeto de subvención al amparo de la presente convocatoria deberán desarrollarse en el año en curso y en alguna de las áreas que seguidamente se indican, a excepción de las incluidas en el grupo D cuyo desarrollo será la temporada deportiva 2021/2022.

Únicamente serán objeto de subvención las actividades acordes al objeto social de la entidad.

• Programa grupo A.

Tipología y definición programas grupo A: Deporte recreativo, actividades físico recreativas, programas anuales, eventos deportivos y populares, campus deportivo-formativos, campeonatos, torneos y memoriales.

— Actividades que fomentan una práctica deportiva regular y abierta a toda la población.

— Programas o actividades destinados a la promoción y/o divulgación de la especialidad deportiva mediante su práctica, charlas, conferencias, etc.

— Se entiende por programa anual de un colectivo, la actividad realizada periódicamente durante el año natural, y así calendarizada. Se ha de realizar en tiempo y forma de acuerdo a esta convocatoria y estará destinada a la población en general. No se consideran programas anuales la propia programación interna de la entidad que desarrolla de manera exclusiva para sus asociados/as, ni los entrenamientos de deporte escolar o federado.

– Campeonatos, torneos y memoriales desde su primera edición, y aquellos denominados Virgen Blanca, Olárizu y Ciudad de Vitoria.

– Todos estos campeonatos deberán llevar, además del nombre del evento, su numeral de la edición que se realiza, la cual deberá ser consecutiva a la de la última edición.

– Los campeonatos, pruebas, exhibiciones bajo la denominación “Virgen Blanca” y/o “Olárizu”; se deberán llevar a cabo en un periodo cercano a las respectivas festividades (se establece un periodo de 15 días antes de cada festividad y 15 días después, para la realización de los mismos). Según la evolución de la situación sanitaria derivada por el COVID-19 y previa autorización del Servicio de Deporte, se podrá celebrar en otras fechas.

Condiciones de acceso para los programas del grupo A.

– Sólo se subvencionarán proyectos o eventos deportivos cuya financiación esté previamente garantizada al menos en un 15 por ciento del presupuesto total de dicha actividad.

– Para campeonatos, torneos y memoriales: El número de actividades de este tipo presentadas y denominadas como Virgen Blanca, Olárizu y/o Ciudad de Vitoria, queda limitado a dos (2) por entidad. El número de actividades de este tipo presentadas con otras denominaciones queda limitado a dos (2) por entidad. Se podrán realizar en jornada de mañana o tarde, o jornada completa, o varias jornadas y no podrán coincidir en la misma fecha con otros torneos organizados por la misma entidad.

– Para campus o similares: El número de actividades de este tipo presentadas queda limitado a dos (2) por entidad, y cuya participación estimada deberá ser superior a 25 personas por cada una.

– No serán subvencionadas las actividades que sean similares o estén incluidas en la campaña de promoción deportiva del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

– No serán objeto de subvención aquellas actividades que se propongan ejecutar fuera del término municipal de Vitoria-Gasteiz, salvo que por su naturaleza y con la debida motivación sólo puedan realizarse fuera del mismo.

• Programa grupo B.

Tipología y definición programas grupo B: Grandes eventos deportivos de carácter restringido.

– Eventos de proyección nacional o internacional de interés y oportunidad.

– Están consideradas objeto de subvención las expediciones de montaña, realizadas o a realizar en el año 2022 que reúnan los siguientes requisitos:

• Que al menos un 25 por ciento de sus integrantes residan en Vitoria-Gasteiz.

• Que al menos un 70 por ciento de las personas que integran la expedición estén federadas en la Euskal Mendizale Federazioa.

• Que las cimas propuestas superen los 6.000 metros de altitud.

• También podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos de escalada, que cumplan con los dos primeros requisitos de este apartado.

Condiciones de acceso para los programas del grupo B.

– Sólo se subvencionarán proyectos o eventos deportivos cuya financiación esté previamente garantizada al menos en un 30 por ciento del presupuesto total de dicha actividad.

- Programa grupo C.

Tipología y definición programas grupo C: Programa de deporte autóctono vasco.

Atendiendo al artículo 2.3 de la Ley Vasca del Deporte 14/1998 que señala: “los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán el adecuado ejercicio del citado derecho mediante una política deportiva basada en la protección y fomento de las modalidades deportivas autóctonas;” se consideran objeto de subvención las actividades deportivas de pelota vasca, herri kirolak y bolo alavés realizadas en el año 2022 que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que sean de cualquier modalidad de pelota vasca, herri kirolak y bolo alavés reconocida por las federaciones deportivas competentes.

- Que se desarrollen en el término municipal de Vitoria-Gasteiz.

- Se podrán presentar todos los eventos que, siendo de las modalidades deportivas de pelota vasca, herri kirolak y bolo alavés, cumplan las características definidas en los grupos A y B anteriores.

Condiciones de acceso para los programas del grupo C.

- Sólo se subvencionarán proyectos o eventos deportivos cuya financiación esté previamente garantizada al menos en un 15 por ciento del presupuesto total de dicha actividad.

- Programa grupo D.

Tipología y definición programas grupo D: Participación de equipos deportivos en calendarios competición oficial federada de nivel nacional.

Podrán concurrir en este apartado los equipos que participen durante la temporada 2021/2022 en calendarios de Competición Nacional Oficial Federada (Decreto 16/2006 de 31 de enero, de las federaciones deportivas del País Vasco), no profesional que corresponda a:

- Primer y segundo nivel de máximas categorías nacionales no profesionales*.

- Categoría absoluta (en referencia a la edad).

- En el caso de existir dos competiciones con categoría profesional en la misma modalidad, únicamente se tendrá en cuenta la participación en el primer nivel no profesional de la máxima categoría nacional.

(*) Serán consideradas ligas profesionales aquellas determinadas por la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 41.

Condiciones de acceso para los programas del grupo D.

- Sólo se subvencionarán proyectos deportivos cuya financiación esté previamente garantizada al menos en un 25 por ciento del presupuesto total de dicha actividad.

- Para este grupo D es obligatorio presentar en documento oficial expedido por la federación correspondiente la inscripción del equipo, club, etc. en la liga en la que compite o ha competido.

- Se excluye la participación en los campeonatos de España y Copa de España.

Quinta. Exclusiones

No serán objeto de subvención los proyectos o eventos deportivos con alguna de las siguientes características:

- Se excluyen las actividades que dispongan de financiación económica, por contrato o convenio con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

- Formación o reciclaje de personal técnico.
- Construcción o mejora de instalaciones y/o equipamientos.
- Participación de clubes y agrupaciones deportivas en competición federada regular y/o su organización, a excepción de los encuadrados en el grupo D de esta convocatoria.
- Organización de actividades similares a las programadas por el Departamento de Deporte y Salud salvo que complementen las de éste.
- Programas o eventos deportivos cuya denominación sea San Prudencio, y campeonato de Álava, por tener convocatoria de ayuda específica o ser competencia directa de otras Administraciones.
- Actividades pertenecientes al deporte escolar, y/o propias e internas de los centros escolares, AMPAS, clubes y asociaciones deportivas. Las jornadas de puertas abiertas y promoción de la entidad tampoco serán objeto de subvención.
- Actividades pertenecientes al deporte universitario y/o de la actividad interna de la universidad y que no se desarrollen abiertas a la ciudadanía en general.
- Respecto a las actividades de expediciones de montaña, no serán objeto de subvención proyectos de deporte aventura, trekking de aproximaciones, así como actividades propuestas u organizadas por agencias especializadas.
- Actividades que pudiéndose realizar en espacios o instalaciones ubicados en el término municipal de Vitoria-Gasteiz se realicen fuera del mismo.
- Cualesquiera otras cuando así lo determine el órgano colegiado regulado en la base décima de esta convocatoria.

Sexta. Documentación, forma y plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOTA.

Junto con los criterios y requisitos establecidos en el apartado tramitación de las bases generales reguladoras de subvenciones para el año 2022, las entidades interesadas deberán presentar, la documentación relacionada en las presentes bases específicas.

Las solicitudes se deberán presentar conforme a lo establecido en el punto 4 "solicitudes y documentación a aportar", y punto 5 "canales para presentación de la documentación" de las bases generales reguladoras de subvenciones para el año 2022.

Deberá presentarse la siguiente documentación:

1. Anexo Solicitud de subvención y ayuda económica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
2. Anexo II-S. Proyecto del programa o actividad.
3. Anexo III-S. Presupuesto. Relación de gastos e ingresos.
4. Anexo IV-S. Declaración de otras subvenciones o ayudas públicas.
5. Anexo V-S. Presentar solo los concurrentes al grupo D.

Séptima. Criterios objetivos de otorgamiento de subvenciones

Para las actividades de las entidades objeto de subvención incluida en los grupos de la base cuarta se seguirán los siguientes criterios para la concesión y cuantificación de las subvenciones.

Los criterios de valoración para la concesión de subvención y fijación de su cuantía, se aplicarán atendiendo a los datos facilitados por la entidad solicitante junto con su solicitud de subvención y documentación anexa.

1. Solvencia del evento, campeonato o actividad. Recursos conseguidos.

Se valorará el esfuerzo por la búsqueda de recursos y fuentes de financiación económica y/o en especie para el desarrollo del programa o actividad propuesta. Proporción entre gastos e ingresos totales, incluyendo como gasto y como ingreso aquellos recursos en especie (materiales o de servicio) logrados y que tienen como consecuencia que el gasto directo de la actividad sea menor.

Estos recursos obtenidos a través de colaboración en especie serán valorados en este criterio de solvencia de la actividad pero no serán tenidos en cuenta como parte del presupuesto de gastos computables para el criterio del presupuesto de gastos e ingresos.

Entre el 15 por ciento y el 25 por ciento del presupuesto	0 puntos
Entre el 26 por ciento y el 35 por ciento del presupuesto	40 puntos
Entre el 36 por ciento y el 45 por ciento del presupuesto	80 puntos
Entre el 46 por ciento y el 55 por ciento del presupuesto	120 puntos
Entre el 56 por ciento y el 60 por ciento del presupuesto	160 puntos
Más del 61 por ciento del presupuesto	200 puntos

2. Participación en igualdad de mujeres y hombres.

Participación en la entidad:

Participación de la mujer igual o superior al 40 por ciento en los órganos de decisión y representación de la entidad	30 puntos
Participación de la mujer igual o superior al 40 por ciento en la base social de la entidad	30 puntos

Participación en la actividad:

Participación del género subrepresentado en la modalidad deportiva de la actividad: de 0 a 20 por ciento	0 puntos
Participación del género subrepresentado en la modalidad deportiva de la actividad: de 21 a 50 por ciento	30 puntos
Participación del género subrepresentado en la modalidad deportiva de la actividad: de más de 51 por ciento	50 puntos

Notas:

– Los datos se aportarán por parte de la entidad solicitante en declaración jurada, original o copia del documento oficial que acrediten la composición de la junta directiva y de la base social de la entidad (última acta anual o estatutos modificados).

– Género subrepresentado: Se tendrá en cuenta el número de licencias federativas en el territorio histórico respecto al colectivo total.

3. Participación de personas con diversidad funcional.

Actividad abierta y con acciones concretas que favorezcan la integración entre 16-50 por ciento de participación	60 puntos
Actividad específica para personas con diversidad funcional: entre 51-100 por ciento de participación	110 puntos

4. Atención a programas específicos.

4.1. Fomento y difusión del euskera en el ámbito deportivo. Programas y/o actividades deportivas con una intención explícita del fomento del uso del euskera. No se contemplan los cursos de formación del personal deportivo, ni el material divulgativo o de edición de libros o revistas.

Utilización del euskera en soportes, plataformas y acciones publicitarias desarrolladas 30 puntos

Desarrollo de la actividad en bilingüe	15 puntos
Desarrollo de la actividad en euskera	45 puntos

La valoración y posterior justificación documental, será presentando todos los soportes gráficos y visuales que se hayan editado y que habitualmente estén presentes en la web de la organización.

4.2. Fomento de participación de jóvenes (14-30 años).

Actividad abierta y con acciones concretas que favorezcan la participación de jóvenes (14-30 años):

Entre 16-50 por ciento	30 puntos
Actividad específica para personas jóvenes (14-30 años): Entre 51-100 por ciento	50 puntos

4.3. Desarrollo de acciones y planes específicos que incidan en la mejora de la gestión y sostenibilidad ambiental.**A. Aplicar las técnicas necesarias para el uso eficiente del transporte.**

A.1. Ofrecer información sobre aparca bicicletas en superficie o un servicio de guarda de bicicletas para fomentar ésta como medio de transporte hasta el lugar de celebración de la actividad	5 puntos
A.2. Ofrecer información sobre transporte sostenible explícito para llegar a la zona de celebración de la actividad deportiva evitando el uso de vehículos particulares	5 puntos

B. Minimizar el impacto ambiental de la prueba deportiva.

B.1. Habilitar contenedores específicos por tipo de material a reciclar	15 puntos
B.2. Aplicar técnicas para gestionar el uso eficiente del agua	15 puntos
B.3. Medidas que favorezcan la reducción de residuos	15 puntos

C. Fomento del uso eficiente del papel.

C.1. Medidas que favorezcan la reducción del uso del papel	10 puntos
--	-----------

4.4. Participación de personas mayores de 60 años.

Actividad abierta y con acciones concretas que favorezcan la participación de mayores de 60 años:

entre 16-50 por ciento	30 puntos
Actividad específica para personas mayores de 60 años: entre 51-100 por ciento	50 puntos

5. Número de días o jornadas de actividad (no valorable para grupo D).

De uno o dos días de duración	20 puntos
Entre tres y siete días	30 puntos
Entre ocho y quince días	50 puntos
Entre dieciséis y veinte días	80 puntos
De más de veinte días	100 puntos

6. Ámbito deportivo (no valorable para grupo D).**Procedencia de participantes.**

Ámbito territorial: Araba	10 puntos
Ámbito de la Comunidad Autónoma de País Vasco: La participación excluyendo la territorial (Araba) debe ser superior al 50 por ciento del total	40 puntos
Ámbito estatal: La participación, excluyendo la territorial (Araba) y autonómica (Comunidad Autónoma Vasca) debe ser igual o superior al 50 por ciento del total	70 puntos
Ámbito internacional. La participación internacional debe ser igual o superior al 25 por ciento del total	100 puntos

7. Número de participantes en la actividad (no valorable para grupo D).**Rentabilidad social en base a la participación establecida.**

Entre 30 y 100 participantes	25 puntos
Entre 101 y 300 participantes	50 puntos
Entre 301 y 600 participantes	75 puntos
Entre 601 y 900	100 puntos
Más de 900 personas	125 puntos

8. Difusión de la actividad.

Retransmisión audiovisual en directo	25 puntos
--------------------------------------	-----------

9. Especialidades y modalidades deportivas reconocidas por el Decreto 16/2006 de las federaciones deportivas del País Vasco.

(Factor corrector aplicable al total de la puntuación obtenida. Sólo para los apartados A, B y D).

No reconocidas	multiplica por 0,75 puntos
Reconocidas	multiplica por 1,00 puntos

10. Presupuesto de gastos computables.

Hasta 1.000 euros	20 puntos
Entre 1.001 y 2.500 euros	100 puntos
Entre 2.501 y 5.000 euros	200 puntos
Entre 5.001 y 8.500 euros	300 puntos
Entre 8.501 y 15.000 euros	400 puntos
Más de 15.000 euros	500 puntos

Para la valoración de este criterio únicamente serán tenidos en cuenta los gastos del presupuesto considerados computables en los siguientes puntos de estas bases. Los gastos computables pueden ser directos e indirectos. El gasto total computable de una actividad o programa es el resultado de la suma de los gastos computables directos e indirectos.

Los gastos directos e indirectos computables vienen descritos en la siguiente tabla y se definen a continuación, en los puntos 10.2 y 10.3, para su mejor comprensión y elaboración de los presupuestos y justificaciones.

Gastos directos computables.**Gastos de organización y realización de la actividad/evento.**

1. Seguros para la actividad, planes autoprotección, certificaciones.

2. Traslados y montajes de elementos necesarios para la realización de la actividad. Gastos ocasionados por desplazamientos de personas preparatorios de espacios e instalaciones.

3. Gastos de ambulancias, botiquín, personal médico, fisioterapia contratados para la actividad.

4. Gastos de empresas contratadas para la vigilancia, personal de seguridad, auxiliares, etc. para la realización de la actividad.

5. Gastos de empresas contratadas para la sonorización, iluminación extraordinaria, señalización, etc.

6. Gastos de suministros de elementos necesarios para la realización de la actividad / evento y en objeto de este.

7. Gastos por avituallamiento para participantes en el evento.

8. Gastos de alquiler o utilización de espacios de desarrollo del evento, así como su limpieza.

9. Gastos federativos referidos a canon o tasas por la realización de campeonatos, así como gastos relativos a juezas, jueces, arbitrajes y demás personal necesario para el control del evento.

10. Gastos de personal contratado: actuante, participantes / personal de control de la actividad.

11. Gastos de premiación: trofeos u otros elementos.

12. Gastos de traslados colectivos de personal participante o estamentos unidos a la realización y control del evento.

13. Gastos de difusión tanto digitalmente como en medios impresos.

Gastos indirectos.

14. Gastos indirectos de la actividad (será invariablemente el 10 por ciento del total del presupuesto de gasto directo computable de la actividad).

Del presupuesto total de gastos directos computables que presenta cada entidad, se valorarán sólo los importes resultantes de la aplicación de las ponderaciones máximas indicadas en el punto 10.2, asignándose la puntuación que corresponda a la suma resultante de dichos gastos directos ponderados más el 10 por ciento de los mismo como gastos indirectos.

Los datos que no se acrediten correctamente o no aparezcan, no serán valorados.

10.1. Concepto de gasto directo computable.

Se consideran gastos directos computables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. Se entiende por gasto directo computable aquel que si no se dispone y realiza para la actividad o evento, tanto en su organización como en su desarrollo, ésta no sería posible realizarla.

Todo gasto deberá ser proporcional, relacionado con la actividad y ajustado al precio de mercado.

Todo gasto presupuestado en la fase de solicitud que no esté incluido y definido como computable, no será considerado para la valoración de la subvención.

El Servicio de Deporte, atendiendo a esta definición de gasto directo computable, cotejará el presupuesto inicial con el presentado en la cuenta justificativa final, corrigiendo la valoración presupuestaria realizada inicialmente, pudiendo suponer esto una minoración de la cantidad comunicada y asignada a la actividad en primera instancia.

10.2. Relación, definición y ponderación de gastos directos computables.

1. Seguro de responsabilidad civil, seguro específico para el evento o actividad, seguros de participantes, certificaciones de seguridad, gastos de planes de autoprotección y/o evacuación.

2. Traslados y montajes de elementos necesarios para la realización de la actividad. Empresas contratadas para el suministro y alquiler de escenarios, graderíos, carpas, furgonetas, etc. (por regla general todo el material necesario para el montaje de la actividad que no es perecedero y no se queda en propiedad del organizador de la actividad, ni se destina posteriormente a la compra del mismo). Gastos ocasionados por desplazamientos de personas preparatorios de espacios e instalaciones, bien sea marcajes, mediciones, acondicionamiento, etc.

No tienen esta consideración ni los desplazamientos por asistencia del lugar de vivienda al trabajo, ni los desplazamientos para promoción de la actividad.

3. Gastos de ambulancias, botiquín, personal médico, fisioterapia contratados para la actividad.

4. Gastos de empresas contratadas para la vigilancia, personal de seguridad, auxiliares de planes de autoprotección, etc.

5. Gastos de empresas contratadas para la sonorización, iluminación extraordinaria, señalización, etc.

6. Gastos de suministros de elementos necesarios para la realización de la actividad / evento y en objeto de este, que poseen una vida o duración corta y/o que una vez usados pierden su valor de reventa (fungibles).

7. El concepto de gastos por avituallamiento para participantes en el evento, se refiere a gastos inherentes a la realización de la prueba y que así sean publicitados para el evento / actividad, avituallamientos de participantes en carreras, comidas en campus, avituallamiento para voluntarios, etc.

Se excluyen aperitivos, almuerzos, catering en las presentaciones de las pruebas, comidas o cenas de la organización, pasta party, o comidas o cenas ofrecidas por la organización pre o post carrera.

La suma de los importes por este concepto no podrá superar el 50 por ciento del gasto total presupuestado. Este límite se aplica a la puntuación en la valoración del presupuesto de gastos computables.

8. Gastos de alquiler o utilización de espacios de desarrollo del evento, así como su limpieza, siempre que se trate de actividades o eventos que no se puedan realizar en instalaciones municipales (bien motivado el porqué de este hecho).

Para el cálculo del precio hora de las facturas presentadas de instalaciones privadas, una vez justificado su uso, se tomará como referencia y precio base a computar, el coincidente de las instalaciones públicas.

9. Gastos federativos referidos a canon o tasas por la realización de campeonatos, así como gastos relativos a juezas, jueces, arbitrajes y demás personal necesario para el control del evento. No son referidos en ningún caso a gastos de contratación de actantes en el evento deportivo.

Para el concepto de arbitrajes, se deben distinguir:

A. Una entidad o colegio arbitral emite una factura por concepto de arbitrajes a la entidad organizadora de la actividad.

Esta deberá contener todos los conceptos y garantías de una factura y deberá constar el IVA, excepto cuando la entidad emisora cuente con la exención de IVA correspondiente, la cual deberá adjuntarse a la factura.

Esta factura por concepto de arbitrajes, deberá detallar individualmente: nombre y apellido de los jueces o juezas, lugar, días, número de horas de arbitraje y el precio hora abonado.

B. La entidad organizadora abona a el/los árbitros/as una cantidad por este concepto:

Se presentarán los abonares individuales firmados por la persona receptora con todos los detalles de la misma expresados en él y se relacionarán, numerados todos los abonares, en una cuenta justificativa (lista) donde aparezca en su título o encabezado el nombre del campeonato o evento, día, lugar y hora de ejecución y en el propio listado nombre y apellidos, número de licencia arbitral, número de horas de arbitraje, precio hora y el importe abonado. El sumatorio total final de este listado, debe ser igual al del total de los abonarés presentados.

Para calcular la debida retención de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se atenderá a la Norma Foral 33/2013 de 27 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Título II hecho imponible. Artículo 9. Rentas exentas, punto 36. En caso de estar exentos indicar este extremo en el recibí/abonaré.

10. Concepto de personal contratado distinguiremos:

A. Personal no organizador:

A1. Gastos / contratos para actuaciones en público de personas actuantes o participantes en el evento / actividad. Se admitirán deportistas, cachés de actuantes, y se incluirá manutención y traslados siempre que sean necesarios. Se excluye la compra de elementos o vestimenta que deban utilizar dado que ésta deberá ser parte de la prestación de su servicio.

En las ligas profesionalizadas, se excluye la compra y/o el traspaso de deportistas.

A2. Gastos de personal necesario en la realización del evento. Se define como personal no organizador sino con una función técnica auxiliar, como monitorado de sala, monitorado responsable de áreas, azafatas/os, presentadoras/es, personal técnico en sostenibilidad ambiental, etc.

B. Personal organizador.

Los gastos de estas contrataciones serán computables únicamente cuando se trate de personas o entidades cuya dedicación sea para organización y desarrollo de la actividad, excluyéndose los gastos de coordinación y/o administración general de la entidad.

La suma de los importes por este concepto (personal contratado) no podrá superar el 35 por ciento del gasto total presupuestado. Este límite se aplica a la puntuación en la valoración del presupuesto de gastos computables.

11. Gastos de premiación: trofeos u otros elementos. En caso de entregarse elementos de regalo sustitutivos de trofeos, en ningún caso serán complementarios a los trofeos, es decir existirá un trofeo de premiación o un regalo.

La suma de los importes por este concepto no podrá superar el 35 por ciento del total presupuestado. Este límite se aplica a la puntuación en la valoración del presupuesto de gastos computables.

Se excluyen los premios en metálico tanto para la valoración del presupuesto de gastos computables como para justificar el gasto de la subvención.

12. Gastos por servicios de empresas transporte colectivo, así como alquileres de vehículos (coches, furgonetas) para traslado de personas participantes o estamentos unidos a la realización y control de la actividad. Podrán ser también gastos de desplazamientos/kilometrajes debidamente documentados con cuenta justificativa tal y como se recoge en el apartado de justificación.

Al igual que el apartado número 2, no tienen esta consideración ni los desplazamientos por asistencia del lugar de vivienda al trabajo, ni los desplazamientos para promoción de la actividad.

La suma de los importes por este concepto no podrá superar el 35 por ciento del total presupuestado, a excepción de las actividades de los grupos A, B y C que certifiquen la obligatoriedad de dichos gastos por normativa/exigencia federativa y las actividades del grupo D para las cuales la suma no podrá superar el 75 por ciento del total del gasto presupuestado. Este límite se aplica a la puntuación en la valoración del presupuesto de gastos computables.

13. En este apartado se incluirán los gastos de difusión de la actividad tanto de manera digital como impresa realizados para dar visibilidad al evento o actividad.

10.3. Concepto de gasto indirecto computable.

— Para este apartado se computará, invariablemente el 10 por ciento del gasto directo computable presupuestado.

El concepto de gastos indirectos comprenderá los gastos de electricidad, calefacción, agua, teléfono, alquileres oficinas/almacenes, servicios generales, costes de estructura, etc..., no directamente relacionados con la actividad subvencionada así como gastos de personal encargado de la coordinación y/o administración de la entidad.

Los gastos de este concepto serán subvencionables, sin necesidad de justificación documental.

Criterios de valoración para el grupo D.

1. Categoría oficial de la competición.

Ámbitos de categorías oficiales.

Participación en categoría nacional de segundo nivel	50 puntos
Participación en categoría nacional de primer nivel	100 puntos

2. Número de jornadas de la competición oficial.

Hasta 10 jornadas	20 puntos
Entre 11 y 20 jornadas	40 puntos
Más de 20 jornadas	60 puntos

3. Número de desplazamientos.

Desplazamientos según calendario de competición.

Hasta 5 desplazamientos	20 puntos
Entre 6 y 10 desplazamientos	50 puntos
Más de 10 desplazamientos	100 puntos

4. Número de kilómetros de los desplazamientos.

Kilómetros totales según calendario de competición.

Hasta 2.000Km	20 puntos
Entre 2.001 y 5.000 Km	50 puntos
Más de 5.001 Km	100 puntos

Octava. Procedimiento de concesión de las subvenciones

Conforme al punto 7 "procedimiento de concesión" de las bases generales reguladoras de subvenciones para el año 2022, la concesión de subvenciones objeto de la presente convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva en los términos establecidos en la Ley, 38/2003, General de Subvenciones de 17 de noviembre.

Novena. Procedimiento para el cálculo de la cuantía de las subvenciones

Para determinar el importe de la subvención que corresponda a cada una de las entidades solicitantes, el procedimiento será el siguiente:

– Primero: Se asignará cada solicitud presentada a uno de los cuatro programas de los que se compone esta convocatoria según la tipología y características de la actividad propuesta en la solicitud de subvención.

– Segundo: Se estudiarán las solicitudes conforme a los criterios objetivos de valoración y para cada programa se sumarán todos los puntos asignados por las solicitudes que pertenezcan al mismo.

– Tercero: Finalmente se dividirá la cuantía de subvención destinada a cada programa entre el número total de puntos de las solicitudes concurrentes al mismo; así se obtendrá el valor económico del punto-tipo que, multiplicado por los puntos obtenidos por cada solicitante, resultará la propuesta de subvención individual.

Si de estas operaciones resultan importes superiores al déficit real de la actividad a subvencionar, la subvención finalmente propuesta se ajustará al déficit real, esto es, la cantidad máxima por solicitante no podrá superar en ningún caso el déficit de la actividad teniendo en cuenta los gastos necesarios para su organización y los ingresos de cualquier tipo que genere la actividad prevista.

Décima. Valoración, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones

Conforme al punto 8 “instrucción y resolución” de las bases generales reguladoras de subvenciones para el año 2022 y el artículo 10.1.2 de la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, se constituirá una comisión formada por personal técnico del servicio municipal correspondiente. Dicha comisión elevará la propuesta de resolución, de forma individualizada, al órgano competente para su resolución.

La comisión estará formada por: La Concejalía del Área de Deporte y Salud, la Dirección del Departamento Deporte y Salud, la jefatura del Servicio de Deporte, la jefatura de Unidad de Servicios Generales de Deporte y el personal técnico de la Unidad de Servicios Generales.

Dicho órgano es también competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Efectuada la valoración de las solicitudes conforme a los criterios de estas bases, el órgano colegiado de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4. de la Ley General de Subvenciones y en el punto 8 “instrucción y resolución” de las bases generales reguladoras de subvenciones para el año 2022, emitirá un informe técnico de valoración, que servirá de base para la propuesta de resolución provisional que se publicará en el tablón de anuncios de la web municipal y se comunicará por medios electrónicos, concediendo a las entidades solicitantes un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones, aducidas en su caso por los solicitantes, el órgano colegiado elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para la resolución de la convocatoria. De no formularse alegaciones la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

Conforme a lo previsto en el punto 8 “instrucción y resolución” de las bases generales, el órgano competente para la aprobación y resolución de cada convocatoria es la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio, de su delegación en el Concejal o Concejala Delegada.

Conforme a lo previsto en el punto 9 “plazo de resolución y notificación” de las bases generales reguladoras de subvenciones para el año 2022, en la resolución, además de los legalmente exigidos, constarán los siguientes datos:

- Relación de entidades solicitantes para las cuales se concede subvención.
- Cuantía y puntuación individualizada a cada entidad beneficiaria.
- Forma de justificar la subvención concedida.
- Desestimación expresa del resto de solicitudes.
- Recursos que procedan, órgano ante quien hubieran de interponerse, así como su plazo de presentación.

Undécima. Abono de la subvención

El abono de las subvenciones se realizará de forma fraccionada, efectuándose de oficio el 70 por ciento de la cantidad subvencionada tras la publicación de la resolución, y el restante 30 por ciento una vez justificada la ejecución de la actividad.

En el caso de que no esté garantizada la ejecución de la actividad, la entidad deberá comunicar la renuncia al pago anticipado en el plazo de 10 días tras la publicación de la resolución. Si finalmente se realiza la actividad, el abono se realizará en un único pago tras finalizar la actividad y una vez justificada la ejecución total de la misma.

Duodécima. Justificación de las subvenciones

Se realizará conforme a lo establecido en el punto 13 “justificación de las subvenciones” de las bases generales reguladoras de subvenciones para el año 2022, con las siguientes condiciones particulares:

Plazo de justificación:

- El plazo de justificación de las subvenciones concedidas será de 2 meses a contar desde la finalización del programa evento o actividad.

En el caso de que la resolución de la convocatoria se publique con posterioridad al vencimiento de esos dos meses, la entidad tendrá un plazo para la justificación de un mes desde la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

En el caso de que la resolución de la convocatoria se publique posteriormente a la realización del evento, se dará un plazo de un mes desde la publicación de la resolución de concesión de subvención.

- Actividades realizadas en noviembre y diciembre del año en curso y programas anuales, el plazo de justificación será hasta el día 10 de enero del año siguiente incluido.

Justificación de la actividad y su difusión:

- Memoria descriptiva y gráfica del desarrollo de la actividad con todos los detalles que sirven de base justificativa de los criterios de valoración de esta convocatoria.

– Se presentarán en formato pdf o similar los ejemplares de programas de mano, carteles, publicaciones, clips de prensa, audiencias, enlaces a retransmisiones, noticias, ruedas de prensa, publicaciones en web, redes sociales, etc. elaborados para la actividad.

– Se presentará dossier/informe de imágenes y relación de soportes donde se visibilicen las marcas institucionales, así como las acciones de difusión y publicidad de la subvención del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

- En los casos de campeonatos o actividades con inscripción, se adjuntará listado nominal de participantes y cuotas abonadas por las personas inscritas.

Justificación de gastos directos.

– Se han de presentar todas las facturas y documentos probatorios de pago de las mismas (emitido por la entidad bancaria) por el importe concedido de la subvención.

– En caso de existir gastos por desplazamiento sin factura (tickets, billetes o kilometrajes), estos se presentarán en una cuenta justificativa de autoliquidación, debidamente motivada, en la que consten, la identificación de la/s persona/s, la/s matrícula/s de los vehículo/s, kilómetros recorridos, lugar de salida y destino y el precio kilómetro abonado. Asimismo, se aportarán los documentos probatorios del gasto realizado gasolina, autopistas y/o billetes, que serán la base para calcular su imputación.

Gastos de personal:

La presentación de la justificación y pago de los gastos de contratación de personal asalariado y/o profesionales será siempre de carácter obligatorio.

Los gastos de personal serán como máximo el 50 por ciento de importe total a justificar.

Obligaciones para la justificación de personal asalariado:

1. Anexo III-J. Balance: punto 10. Personal contratado. Rellenar una línea por cada nómina/persona contratada completado todos los espacios. De éstos determinar qué gastos se imputan a la subvención del Ayuntamiento.

2. Anexo IV-J. En coherencia con lo rellenado en anexo III-J, indicar los datos requeridos en la tabla, relacionando únicamente nóminas, porcentajes e importes que se imputan a la subvención del Ayuntamiento.

3. Documentos probatorios: Las nóminas y justificante de su abono, el RLC (para comprobación de pago de la Seguridad Social) y RNT (para comprobación de que las personas contratadas han estado de alta) deben presentarse únicamente por los importes y fechas de los gastos imputados a la subvención concedida.

4. Los datos de los tres apartados (anexos III y IV, y los documentos probatorios) deben ser coherentes y los importes coincidentes con la justificación en cuanto a personas contratadas, fechas de su contratación y nóminas, RLC y RNT presentados.

– Todo gasto presentado en la fase de justificación que no estuviera presupuestado en la fase de solicitud no será tenido en cuenta para la justificación, a excepción de que, siendo éste un gasto que habría sido computable pueda sustituir a otro presupuestado que no se haya producido o justificado.

Justificación de ingresos:

– Si la subvención concedida por el Ayuntamiento es concurrente con otra/s concedida/s por otras Administraciones Públicas, se deberán consignar las facturas imputadas a cada subvención. Se presentará en el listado de todas las facturas, la imputación a cada Administración Pública y la cuantía imputada de cada una de ellas.

En caso de que la ayuda de otra Administración no sea íntegramente para la misma actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, deberá motivarse dicha circunstancia y explicar la parte que sí se le asigna.

– Se detallarán los ingresos percibidos de las diferentes cuotas abonadas por las personas/equipos participantes en la actividad o evento deportivo.

– Se detallarán los ingresos, en su caso, por venta de entradas, venta de productos, alquiler de stand a terceros, bar y restauración, ingresos por cesión de derechos (agencias de viajes, hoteles,...), así como cualquier otro tipo de ingresos vinculados a la organización del evento.

Colaboraciones en especie.

Los recursos obtenidos a través de colaboraciones con aportación de material, suministro o servicios por parte de otras empresas/entidades se justificarán por parte de la entidad subvencionada con albaranes, o certificados de la entidad colaboradora donde figure su razón social y el valor económico del producto o bien donado.

Decimotercera. Publicidad de la subvención por parte de la persona o entidad beneficiaria

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria deberán realizar las actividades conforme a lo establecido en el punto 14 “publicidad de la subvención por parte de la persona o entidad beneficiaria” de las bases generales reguladoras de subvenciones para el año 2022.

Asimismo deberán atender especialmente a las siguientes obligaciones:

1. Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán hacer un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

2. Toda la difusión del evento deberá estar realizada en euskera y castellano. Se deberán utilizar ambas lenguas oficiales, en los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de publicidad del programa o actividad subvencionada. Asimismo, las intervenciones públicas de promoción ligadas a la actividad objeto de subvención serán bilingües, utilizando el euskera y el castellano en este orden.

3. Difusión de las marcas institucionales: Deberá figurar la marca institucional del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en toda la publicidad o propaganda de las actividades subvencionadas que permita la impresión o visualización de aquella. Y la marca de ciudad en aquellos soportes de imagen de mayor impacto y siempre de acuerdo a las indicaciones del manual de convivencia entre ambas marcas.

La entidad organizadora de la actividad subvencionada debe evitar un uso incorrecto de las marcas institucionales, expresamente: No modificar la proporcionalidad altura/anchura, las formas, posición, los colores, las tipografías, trazos de la marca y sus elementos.

Con el fin de facilitar el correcto uso de las marcas institucionales se indica lo siguiente:

a) Existen dos marcas: La marca institucional del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (escudo) y la marca de ciudad (Vitoria-Gasteiz).

b) En la web municipal están disponibles para su descarga las diferentes versiones y el manual de identidad y uso de la marca institucional y de la marca de ciudad, así como un manual de convivencia de ambas marcas que recoge ejemplos de cómo y dónde colocarlas. Enlace: https://www.vitoria-gasteiz.org/wb021/was/contenidoAction.do?idioma=es&uid=u4033a5e8_128c88d7b13_7fe7.

c) Ante cualquier duda o para más información se debe contactar con: imagen-corporativa@vitoria-gasteiz.org.

Decimocuarta. Subcontratación

Se realizará, conforme a lo establecido en el punto 15 “subcontratación” de las bases generales reguladoras de subvenciones para el año 2022, con la siguiente particularidad:

– Se autoriza para esta línea de subvención la posibilidad de subcontratación en un porcentaje de hasta el 100 por cien de la actividad.

Decimoquinta. Incompatibilidad con otras ayudas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz

Las subvenciones concedidas en esta convocatoria, con independencia de lo establecido al efecto en las bases generales reguladoras de concesión de las mismas, serán incompatibles con cualquier otra ayuda económica o subvención a que puedan acogerse en otros departamentos o servicios del propio Ayuntamiento u organismos adscritos al mismo, por el mismo objeto, programa o actividad, salvo que expresamente hayan sido autorizadas por las partes de forma conjunta.

Decimosexta. Medidas sanitarias

Las entidades beneficiarias se comprometen a cumplir y a hacer cumplir las medidas dictadas en cada momento por las autoridades sanitarias, en cuantos actos o eventos organicen y sean objeto de subvención, siendo responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria el cumplimiento de la normativa vigente.

Ante la incertidumbre provocada por la actual situación sanitaria se podrá autorizar la modificación de la subvención para permitir la realización de actividades no previstas en la misma, que estando relacionadas con el objeto de la subvención y no alterando de forma sustancial la finalidad y objetivos de la misma, sean compatibles con las medidas sanitarias que en cada caso vayan aprobando las autoridades.

Si hubiera que acordar la modificación se hará por la Concejala Delegada del Departamento de Deporte y Salud, previa solicitud de la entidad. En cualquier caso, la solicitud deberá hacerse antes de que concluya el plazo para la realización de las actividades.

En Vitoria-Gasteiz, a 13 de abril de 2022

El Técnico de Administración General
MANUEL PÉREZ DE LAZARRAGA

Documentación a aportar para la presentación de solicitudes

1. Anexo solicitud de subvención y ayuda económica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
2. Anexo II-S: Memoria del programa o actividad.
3. Anexo III-S: Relación de gastos e ingresos del proyecto/actividad. Presupuesto.
4. Anexo IV-S: Declaración de otro ingreso o subvenciones.
5. Anexo V-S: Presentar solo los concurrentes al grupo D.

Estos anexos para presentar la solicitud y los necesarios para realizar la justificación de la subvención estarán publicados en la web municipal en el siguiente enlace:

http://v-g.eus/sub_entidadesdeporte.